



000109
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YURA**

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Municipalidad Distrital de Yura GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	
RECIBIDO	
28 JUN 2012	
Reg. N° 884	Folios 02
Firma	Hora
NO SIGNIFICA CONFORMIDAD	

**SECRETARIA DE ALCALDIA
CARGO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-MDY

Yura, 28 de junio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 28 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos Ley 27314, en el cual establece sus art. 4.7 y 9 que la autoridad competente en la materia son: "... las Municipalidades Distritales."; precisando además que aquellas disposiciones generales de manejo de residuos que realiza toda persona deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado de manera tal de prevenir impactos negativos y asegurar la protección de la salud; con sujeción a los lineamientos de política establecidos en el artículo 4.

Que, el Art. 22 del reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos Ley 27314, precisa que el ámbito de los residuos sólidos, son de responsabilidad del municipio desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos o cuando los dispone en el lugar establecido por dicha entidad para su recolección; debiendo en ambos casos cumplirse estrictamente las normas municipales que regulen dicho recojo.

Que, mediante, Decreto del Consejo Directivo N° 004-2005-CONAM/CD, el consejo Nacional del Ambiente – CONAM, aprobó el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente en cuyo eje de política 2, se establecieron los lineamientos de política para la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 379-2012/GSP-MDY, la Gerencia de Servicios Públicos remite adjunto el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos", el cual corresponde al año 2012, con una vigencia de 02 años; indica al respecto que con la implementación del presente plan, la Municipalidad de Yura busca establecer lineamientos, componentes y acciones estratégicas que orienten y conducen a la administración municipal lograr de forma eficiente la calidad sanitaria y ambiental del Distrito, aportando ello a la visión de un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



distrito moderno, precisando asimismo que con el presente plan se está dando cumplimiento a la meta solicitada por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Ministerio del Ambiente; por lo que solicita que el presente "Plan de Manejo de Residuos Sólidos", sea aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Bajo dicho contexto estando a la normatividad glosada, a los detalles técnicos y la necesidad de contar con un "Plan de Manejo de Residuos Sólidos"; y al Informe Legal N°119-2012-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNANIME de los señores regidores, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y del Artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL DISTRITO DE YURA

Artículo 1º.- Apruébese el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos", contenida en el Anexo I de la presente Ordenanza, aplicable en la jurisdicción del distrito de Yura en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2º.- Póngase la presente Ordenanza en conocimiento de Gerencia Municipal, Gerencia de servicios Públicos, Sub Gerencia de Limpieza Pública y áreas pertinentes, para su cumplimiento.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza, al amparo y de conformidad con lo regulado en el artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaría General